CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **26 de enero del 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **Allianz seguros de Vida S.A.** presentó contestación al llamamiento en garantía y a la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luis Hernando Echeverri Arroyave
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE - Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Llamamiento Garantía	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Llamado Garantía	-Aseguradora de Vida Colseguros S.A. hoy Allianz Seguros de Vida
Radicación N.°	76 001 31 05 019 2023 00085 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0120 Cali, veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la contestación allegada por la llamada en garantía **Allianz seguros de Vida S.A**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: <u>j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9 2.1. Allianz seguros de Vida S.A

Notificación y Contestación de la demanda

Dentro del expediente, no obran pruebas de los actos de notificación

a cargo de la llamante en garantía Colfondos S.A. con el fin de lograr

la comparecencia de la llamada en garantía Allianz seguros de Vida

S.A, no obstante, el despacho notificó a dicha entidad a través del

correo electrónico notificaciones judiciales@allianz.co,

septiembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el articulo 8 de la Ley

2213 de 2022, el cual fue efectivamente entregado a la entidad,

entendiendo surtida su notificación en debida forma.

Ahora bien, dicha aseguradora presentó escrito de contestación de la

demanda y del llamamiento en escrito integro, el 17 de octubre de

2023, encontrándose aquella radicada dentro del termino legal

oportuno y una vez realizado el respectivo control de legalidad del

escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple

con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213

de 2022, por ende, será admitido.

2.1. Otras disposiciones.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendientes

por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la

audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas,

saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el

artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a

continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y

Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 19 Laboral del Circuitode

Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

III. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por parte de

Allianz seguros de Vida S.A,

SEGUNDO: Admitir la contestación del llamamiento en garantía

presentada por parte de Allianz seguros de Vida S.A

TERCERO: Reconocer derecho de postulación al abogado Gustavo

Alberto Herrera Ávila identificado con Cedula de Ciudadanía No.

19.395.114 con tarjeta profesional No. 39.116 del C.S de la J, para

obrar en representación de los intereses de **Allianz seguros de Vida**

S.A

CUARTO: Reconocer derecho de postulación a la abogada Esperanza

Julieth Vargas García identificado con Cedula de Ciudadanía No.

1.022.376.765 con tarjeta profesional No. **267.625** del C.S de la J,

para obrar en representación de los intereses de Colfondos S.A.

QUINTO: Señalar para el día quince (15) de mayo del dos mil

veinticuatro (2024) a las 3:30 pm, para que tenga lugar la audiencia

obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas,

saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el

artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a

continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SEPTIMO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80 GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5 WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



OCTAVO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

NOVENO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9

DECIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DECIMO PRIMERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifiquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red. JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **29/01/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9